

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DELEGACION DEL GOBIERNO

EN EL

### BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Auxilio a las industrias

(R. D. de 24 de Enero de 1926)

Número 81

I. Peticionario: Doña Josefa Martínez Cerezo, domiciliada en Madrid.

II. Clase de industria: Fábrica de galones y franjas.

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 5.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 3 de Octubre de 1927.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

(Núm. 2.469)

(O.—203)

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

#### Flotación de maderas

En el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, correspondiente al día 28 de Septiembre último, se publica el anuncio que a continuación se inserta:

«Habiendo terminado la flotación por el río Tajo, desde el monte Sierra de Cuenca hasta Aranjuez, de 27.500 piezas de madera, cuya flotación fué autorizada por este Gobierno en 27 de Mayo de 1927, a D. Alejandro Ramón Vinós, en representación de D. Horacio Echevarrieta, y antes de ordenar la devolución de la fianza que para responder de daños y perjuicios tiene constituida en esta Depositaria de Hacienda y en la de Guadalajara, esta entidad ha acordado publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes de los términos y de los propietarios de los pueblos ribereños, a fin de que se puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones pertinentes por un plazo de treinta días.—Cuenca 27 de Septiembre de 1927.—El Gobernador, Saturnino Echenique.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de los términos municipales y de los propietarios de los predios ribereños correspondientes a esta provincia, a fin de que se puedan presentar en este Gobierno, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones que se estimen procedentes, caso en que hubiera perjuicios motivados por la flotación de las maderas.

Madrid, 7 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

(A.—1.455)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 24 de Agosto último, con sanción del Pleno en la del 26 de Septiembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios, con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

1.ª La contrata empezará a regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará a los dos años.

2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta, diariamente, las

raciones de menestra y utensilios que se le pidan por el señor Director, con doce horas de antelación.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de 0,86 pesetas cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.—Carne sin hueso, 62 gramos; tocino, 15; garbanzos, 87; arroz, 24; patatas, 58; aceite, 0,033 litros o sean 3.300 litros por cada 100 plazas; ajos, 2.300 gramos; pimentón, 2.300; cebollas, 10; sal, 18; vinagre, 0,005 litros; carbón de piedra, 300 gramos.

A la cena.—Domingo: judías, 115 gramos por plaza.

Lunes: bacalao, 100 gramos y 220 idem de patatas por plaza.

Martes: judías encarnadas, 115 gramos por plaza.

Miércoles: patatas, 150 gramos y 57 idem de judías por plaza.

Jueves: patatas, 300 gramos y 75 idem de carne sin hueso por plaza.

Viernes: patatas, 150 gramos y 57 idem de judías por plaza.

Sábado: patatas, 300 gramos y 75 idem de carne sin hueso por plaza.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite; proporcionalmente, a sus precios respectivos en este pliego y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y aceite, abonándose de menos por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.ª Por el mismo precio del racionado ordinario, y además de éste, el contratista se compromete a suministrar, en los días que a continuación se expresan, los géneros siguientes:

Año Nuevo: 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes: un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves Santo: 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Viernes Santo: 100 gramos de escabeche de bonito por plaza.

Pascua de Resurrección: 200 gramos de cordero lechal por plaza.

San Bernardino: un chorizo por plaza.

Día de exámenes (mes de Junio): 150 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma: 200 gramos de merluza por plaza.

Nochebuena: 200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad: 150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla: Blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cochura y que no pasen por la criba del número 29, marca Riviére; deben, además, reunir las condiciones de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías del Barco: De color blanco brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltorio y perfectamente secas. Al tomarse un puñado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos.

El arroz será de Valencia; presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales y exentos de las envoltorios y películas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas.

Patatas: Serán de regular volumen, de epidermis tersa, sin arrugas, no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón sobre la flamenca.

Tocino: Será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero. Deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos entozoarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud.

No será admisible para el peso en la entrega más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

Carne: Ha de ser de vaca fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible; sin dejar ver puntos sangüinolentos lívidos, viscosos y descolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no computándose



para el peso la parte correspondiente al hueso, y no será tampoco admisible el sebo ni parte alguna de pescuezo, pecho, costillas o falda.

**Bacalao:** Será del llamado de Islandia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose para el peso las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

**Aceite:** Será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

**Chorizos:** Serán de superior calidad, bien creados, y el peso mínimo de cada uno de ellos será el de 80 gramos.

**Huevos:** Serán frescos, y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

**Carbón de piedra:** Será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que las reblandezcan, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.<sup>a</sup> El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local o el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.<sup>a</sup> El almacén de existencia tendrá dos llaves distintas: una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Director designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más expresa responsabilidad, de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.<sup>a</sup> Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito Químico y Profesor Veterinario municipales, siempre que se estime necesario.

El Interventor llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección a costa del contratista, y la Alcaldía-Presidencia, cuando lo estime procedente, le impondrá multa, desde 500 a 1.000 pesetas, en relación

con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que, si se repitieren las faltas reiteradamente, podrá la Alcaldía-Presidencia declarar rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas: una, por el valor de los géneros, con arreglo a los precios tipos de la subasta, y otra, con cargo a la fianza prestada por el contratista por el que represente el exceso, si lo hubiera, sobre los referidos precios tipos. Las multas que pueden imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en este artículo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, en la forma determinada por las disposiciones vigentes en la materia.

12. Con relación a lo expuesto en la condición 11, y para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir alguno de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la Dirección comerciante que facilitase los géneros no siendo pagándolos al contado, el contratista, el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Dirección de los Colegios la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que aquél termine, con cuya cantidad podrá pagarse al contado en caso necesario el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones, que se calculan para el tiempo expresado en la condición 1.<sup>a</sup> es el de raciones 292.000 anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuera mayor o menor del indicado. El contratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio de esta contrata y por el tiempo de su duración, si se le pide, el racionado para cualquier otro Asilo que estableciere en Madrid este Excelentísimo Ayuntamiento.

14. Los precios fijos en los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, serán los siguientes:

Arroz, kilo, 0,85 pesetas.  
Ajos, kilo, 0,90.  
Aceite, litro, 2,50.  
Bacalao, kilo, 1,70.  
Carbón, kilo, 0,14.  
Cebollas, kilo, 0,25.  
Cordero, kilo, 3,85.  
Escabeche de bonito, kilo, 3,85.  
Escabeche de pescadilla, kilo, 3,60.  
Garbanzos, kilo, 1,60.  
Huevos, docena, 3,36.  
Judías encarnadas, kilo, 1,80.  
Judías blancas, kilo, 1,30.  
Lomo de cerdo, kilo, 6,00.  
Merluza, kilo, 3,90.  
Patatas, kilo, 0,20.  
Sal, kilo, 0,15.  
Chorizo, kilo, 8,80.  
Carne, kilo, 4,20.  
Pimentón, kilo, 3,40.  
Tocino, kilo, 3,30.  
Vinagre, litro, 0,35.

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Intervención del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y visto

bueno del excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

16. Si a la terminación de la presente contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que se refiere el apartado 12 del artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que preceptúa el apartado 5.<sup>o</sup> del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Madrid, 9 de Julio de 1927.—El Director, Luis Blasco.

#### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 29 de Noviembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición tercera de las facultativas, calculándose el importe anual en 251.120 pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 12.556 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que

se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 25.112 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 del repetido Reglamento.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no la da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente, y a su costa, bastantado por cual-



quiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel de timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas especial de subasta, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación del señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 27 de Julio de 1927. — El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Octubre de 1927. — El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba. V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de menestra y utensilios para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.»

D. ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilios con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid ..., de... de... de 192...

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Octubre de 1927. — El Secretario, F. Ruano.

(E.—789)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón y Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Pilar García Martínez, con D. José Clavijo Matud y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de la primera, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número 158.—En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1927. En los autos incidentales que ante Nos penden, promovidos ante esta

Sala por doña Pilar García Martínez, mayor de edad, soltera, mediera, domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Guillermo Aguilar, y defendida por el Letrado don Manuel Rcsende en concepto de demandante, con D. José Clavijo Matud, de igual domicilio, que por su no comparecencia se encuentra representado por los Estrados del Tribunal, y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza de la primera.

#### Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a la demandante doña Pilar García Martínez para litigar con D. José Clavijo Matud, en los autos que promovió contra éste D. Antonio García Yepes, su difunto padre de aquélla, sobre indemnización de daños y perjuicios, todo con las limitaciones establecidas en los artículos 33 y siguientes de la propia Sección de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este incidente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díaz Canseco.—Julio de Torres.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por lo que respecta al litigante en rebeldía D. José Clavijo Matud, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de Octubre de 1927.

El Oficial de Sala,  
Lcdo. Emilio de Iñesón

(Núm. 2.684) (C.—409)

### Audiencia Provincial de Madrid

De la Torre Crespo (José), cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena Condicional, en causa seguida contra el mismo en el Juzgado del Hospicio, por estafa; bajo el apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha Ley, si no comparece.

Madrid, 15 de Octubre de 1927.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 2.640) (B.—1.662)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Alvarez López (José), natural de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis a veintiocho años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 54, procesado por hurto, sumario 34 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte,

Secretaría de D. Juan León, con el fin de ser reducido a prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—1.683)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Enrique Cialdini, Duque de Gaeta, sobre secuestro de finca hipotecada, se hace saber por medio del presente al acreedor posterior, D. Alfredo Arana Samet, la existencia del procedimiento, al solo efecto de que, si le conviene, intervenga en la subasta de la finca hipotecada, que es una rústica denominada «Alquería de Marco», sita en término municipal de Sagunto (Valencia), ya que el avalúo de la misma no ha de practicarse por haberse fijado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del indicado acreedor posterior, se le hace la referida notificación por medio del presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia  
Rodrigo

(D.—210)

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintisiete del corriente, dictada en los autos que sigue el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Uceda Moreno, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta nuevamente, por segunda vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo origen de dichos autos, y que se describe en la misma en la forma siguiente:

Un edificio en construcción destinado a garage, señalado con el número cinco, de la carretera de Francia (Chamartín de la Rosa), que comprende una superficie de seiscientos noventa metros cuadrados, o sean ocho mil ochocientos ochenta y siete pies y veinte décimos de otro, también cuadrados. Constará de tres naves: la exterior, con sótano y planta baja destinada a vivienda y oficinas, y las otras dos solamente serán de una planta destinada a jaulas para guardar automóviles; linda: por su fachada principal, al Este, en línea de treinta metros, con dicha carretera; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veintitrés metros, con solar de D. Vistar Martín; por la izquierda al Sur, en línea de otros veintitrés metros, con otro solar de D. Felipe Montoya Gómez, y por el fondo, al Oeste, en línea de treinta metros, con otro solar del mismo señor Montoya.



La expresada subasta tendrá lugar doble y simultánea en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños y en la del Juzgado de Colmenar Viejo, el día diez de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Dicha finca sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la suma de setenta y cinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja geneneral de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Mariano Rodrigo

(A.—1.459)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Ramón Gordillo González, como subrogado en los derechos de la casa «Josef Puschner, de Stolpen», contra D. Emilio Walker, se ha acordado citar a este señor para que el día doce del actual, a las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de reconocer la firma puesta en la letra de cambio librada contra él en Stolpen, con fecha 4 de Agosto último, por mil ochocientos siete pesetas setenta céntimos, con vencimiento al once de Octubre siguiente.

Y toda vez que se ignora el domicilio de dicho señor le cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El señor Juez,  
Abarrátegui

(A.—1.458)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente de jurisdicción contenciosa que en este Juzgado y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya ha promovido D. José Serrano Muñoz, sobre que se declare heredero abintestato de su esposa doña Leonor Fernández Carrasco, natural y vecina de esta Corte, que fué, de cuarenta y seis años de edad, hija de Manuei y de Joaquina, casada con el referido solicitante, sin que dicha señora haya dejado a su fallecimiento, según se expresa en el escrito base de dicho expediente, ascendientes, descendientes, hermanos ni sobrinos, cuya causante falleció en esta Capital, el día trece de Enero próximo pasado, se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la muerte sin testar de dicha señora, y que reclama su herencia su referido esposo, y se llama por segunda y última vez a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarle, dentro del término improrrogable de veinte días.

Dado en Madrid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(D.—211)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, por D. Emiliano Arroyo Larrea, como subrogado en los derechos de D. Jerónimo Granda Corrochano, contra D. Julián Quiñones González, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, del derecho de explotación de un terreno destinado a la industria de arenas, sito en la carretera de Andalucía y en su bifurcación con la que conduce a Villaverde, y varias herramientas y enseres, propias para esa industria, que se hallan depositadas en el mismo arenero, todo ello tasado en la cantidad de cinco mil setecientas cuarenta pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(D.—212)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en treinta y uno de Octubre último, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por D. Ignacio Mendizábal y Echarri, como subrogado en el lugar y derechos de doña Cayetana García Marín, viuda de Moltó, contra doña Amalia Caramés de Pablo y su esposo D. Domingo Calvo Gilgado, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, en la suma de noventa y siete mil quinientas pesetas, de la finca siguiente:

Una finca, cercada, en término municipal de Collado Villalba, provincia de Madrid, al sitio de las Cuerdas, que mide de superficie cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, equivalentes a cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pies setenta y dos céntimos de otro, que se compone de lo siguiente: A. Un hotel, llamado Hotel Viejo, con jardín alrededor, un invernadero y un pozo de diez metros de profundidad. B. Otro hotel, llamado de los Pinos, con jardín enfrente del mismo. C. Dos casas, cada una con jardín, una de ellas llamada Salita Verde, con jardín a la entrada y su terraza, con salida con puerta de hierro a la calle de Galapagar, y la otra, llamada del Ricón, con su jardín al frente por donde tiene su entrada y con una gran terraza que dá a la misma finca. D. Un prado, con su pozo, cercado de tapia medianera y otra propia de los propietarios, dentro de cuyo perímetro se halla construido un hotel, llamado Hotel Nuevo, que consta de un sótano habitable, planta baja, una terraza, también habitable, construido sobre una superficie de dieciséis metros veinte centímetros de largo por once metros veinte centímetros de ancho o sea ciento ochenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, todo ello de mampostería y ladrillo fino de Segovia, cubierto con teja plana, y con entrada por la calle de Galapagar. E. Y un terreno en la parte de Poniente de esta finca, de trescientos veintiocho metros, que antes estuvo destinado a calle. Por esta parte de Poniente, se halla cercada la finca que se describe de una tapia de mampostería que pertenece en común, a doña Amalia Caramés, y a los dueños de las fincas colindantes por el punto cardinal La finca en su totalidad, linda: al Norte, o fachada, con terreno de D. Eugenio Pedro Caramés, de la que separa una tapia común de cincuenta y cinco metros de longitud y dos de altura, y con calle de Galapagar; al Saliente, o izquierda, con propiedad de don Carlos Sobrino, antes D. Francisco Mohus; al Poniente, o derecha, con propiedad de D. Antero Gómez Peña, y otro, al Mediodía, o espalda, con la calle de Galapagar, por la que tiene una tapia propia de doña Amalia Caramés.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, número uno, el día treinta del corriente, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a noventa y siete mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de consignarlo el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º

José Témes Nieto

(A.—1.457)

**PALACIO**

Por acuerdo del señor Juez de Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita a D. Julio Quintana Puerto, domiciliado últimamente en la Costanilla de San Vicente, número 2, para que el día 21 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, comparecerá ante la sección tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, a declarar como testigo en el juicio oral de causa por hurto contra Tomás Martín Leal, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

(B.—1.686)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en treinta y uno del pasado Octubre en el ramo de ejecución de sentencia de los autos de mayor cuantía, promovidos por D. Alfredo Delpín, contra la Unión de Fabricantes de tejidos de yute de España, sobre abono de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, tres máquinas de escribir marca «Underwood», y otra multicopista marca «Roneo» y otros muebles y enseres de oficina, que han sido tasados porcialmente en nueve mil ciento noventa y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Manuel Illera Cacho, Secretario de la Unión de Fabricantes de tejidos de yute de España, que tiene su domicilio en la calle de Oló-



zaga, número doce, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, adjudicándose en el acto al mejor postor, y que la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1ª instancia,  
Antonio Falcón (A.—1.453)

**ALCALA DE HENARES**

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria se cita y llama al procesado Antonio Lorente Casaus (a) «Maño», de cuarenta y seis años, natural de Lé-cera (Zaragoza), hijo de Juan y Tere-sa, cuyas demás circunstancias y ac-tual paradero se ignoran, a fin de que, dentro del término de ocho días, con-tados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFI-CIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le si-gue por hurto con el número 35 de 1927; apercibiéndole que, de no ha-cerlo, será declarado rebelde y le pa-rará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Poli-cía judicial, se sirvan practicar acti-vas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de Octubre de 1927.

P. S. M.,  
Hilario Dago

Manuel M. Cavanillas  
(Núm. 2.737) (B.—1.695)

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria se cita y llama al procesado Fer-mín Camacho, de unos treinta y cinco años, de estatura baja, moreno, ojos pequeños, cara alargada, barba pobla-da y zurdo, cuyas demás circunstan-cias y actual paradero se ignoran, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BO-LETÍN OFICIAL* de esta provincia, com-parezca en este Juzgado para ser re-ducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por robo con el núme-ro 185 del corriente año; apercibién-dole que, de no hacerlo, será declara-do rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Poli-cía judicial, se sirvan practicar acti-vas gestiones, para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de Octubre de 1927.

El Secretario judicial,  
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas  
(Núm. 2.737) (B.—1.696)

**COLMENAR VIEJO**

Camacho Fernández (Francisco), hijo de Luis y Leoncia, natural de He-rencia (Alcázar de San Juan), de es-tado soltero, profesión chófer, de vein-ticuatro años, cuyas señas son: esta-tura regular, pelo negro rizado, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano; viste traje entero de mecánico, gabán color café, zapatos color cuero y boina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, 19, entre-suelo, procesado por lesiones por im-prudencia, sumario número 221 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Col-menar Viejo.

Colmenar Viejo, 24 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Licdo. Luis B. Sánchez  
(Núm. 2.638) (B.—1.663)

Galindo Sevilla (Pío), hijo de Fer-nando y Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuaderna-dor, de veintinueve años, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color del ros-tro bueno; viste traje de americana color ceniza, domiciliado últimamen-te en Madrid, calle de Andrés Borre-go, 12 y 14, 4.º izquierda, procesado por estafa en sumario número 38 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Col-menar Viejo.

Colmenar Viejo, 22 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Licdo. Luis B. Sánchez  
(Núm. 2.638) (B.—1.664)

Martínez (Luis), «Madrileño»; Va-quero (Angel), «Vaquerito»; Romero (Bernardino), «El Gaona»; Martínez (Lucio) y Rius (José), cuyas demás circunstancias y domicilios se igno-ran, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles de-claración en causa que se instruye por muerte del banderillero Daniel Benito Gómez, a consecuencia de haberle co-gido un toro en San Agustín del Gua-dalix.

Colmenar Viejo, 25 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Licdo. Luis B. Sánchez  
(Núm. 2 702) (B.—1.684)

**CHINCHON**

Don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa se-guida en este Juzgado sobre infrac-ción de la ley de Caza, contra Macario Platero Revuelta, se saca a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo fijo, que se celebrará en la Sala au-diencia de este Juzgado, el día 22 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, y en el de Ocaña, simultáneamente, igual día y hora, la siguiente finca, embargada a dicho procesado:

Una cuarta parte de casa en la del número 32 de la calle Mayor de la villa de Cabañas de Yepes, la cual consta de una habitación, cocina, cá-mara, corral propio y patio proindi-viso; londa: por la derecha, Clemente Martín Tembleque; izquierda, Primi-tivo Guerrero; espalda, el campo, y frente, dicha calle. Tasada en 600 pe-setas.

**Advertencias:**

1.ª Que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca em-bargada, la que, según los libros del Registro de la Propiedad, no aparece inscripto el dominio ni la posesión a nombre del procesado ni al de nin-guna otra persona y que los licitado-res deberán proveerse de ellos por su cuenta.

2.ª Que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hu-biere, continuarán subsistentes, en-tendiéndose que el rematante los acep-ta y queda subrogado en las responsa-bilidades de los mismos, sin desti-narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón, a 25 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Juan Escanella  
Adolfo Alonso Colmenares  
(Núm. 2 703) (C.—410)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En providencia dictada en sumario número 117 del año actual, por lesio-nes de Mariano Fernández, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para recibirles declaración a Elena Sánchez y Mariano Lóbrato, vecinos de Madrid, cuyas demás cir-cunstancias y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de paralles el per-juicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, 21 de Oc-tubre de 1927.

El Secretario,  
Licdo. César del Pozo  
(Núm. 2.634) (B.—1.665)

**VITORIA**

Giménez Nicolau (Angel), de dieci-ochos años de edad, estudiante, natu-ral de Madrid, domiciliado última-mente en Madrid, hijo legítimo de José y de Ana, penado por los delitos de estafa y tenencia ilícita de armas, comparecerá ante la Audiencia Pro-vincial de Vitoria, dentro del término de diez días, al objeto de cumplir las penas impuestas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 19 de Octubre de 1927.

(Firmado)  
(Núm. 2.644) (B.—1.672)

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En el expediente de juicio verbal que por reparto correspondió a este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Dogo, como apoderado de D. Juan Ortega Merino, contra D. Juan Fran-cisco Moraleda, en la actualidad en ignorado paradero, sobre desahucio del cuarto bajo, patio exterior de la casa número ochenta y dos de la calle de López de Hoyos, fundado en el caso D del artículo quinto del Real decreto de veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, prorrogado en siete de Diciembre último, o sea por haber subarrendo el cuarto sin permiso del propietario y costas, sien-do la renta anual de ciento noventa y cinco pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del corres-pondiente juicio verbal el día once de

los corrientes, a las once de su maña-na, a cuyo acto deberá usted concu-rrir con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que ha-yan de valer; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lu-gar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Juan Francisco Moraleda, expido la presente en Madrid, a tres de No-viembre de mil novecientos veinti-siete.

El Secretario,  
Mario Serratacó  
(A.—1.460)

**HOSPITAL**

En virtud de resolución dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligen-cias que se siguen para hacer efectiva por la vía de apremio una multa de 1.000 pesetas, impuesta por el exce-lentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a don Marcelino Gutiérrez, domiciliado en la calle del Ferrocarril, número 38, por venta de leche en malas condicio-nes para el consumo y ser reinciden-te, se sacan a la venta, en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del importé de la tasación, los bienes embargados al mismo y cuya relación es como sigue:

Una vaca, berrenda en negro, sin nombre, tasada en 1.500 pesetas.

Habiéndose señalado para que ten-ga lugar la celebración de este acto el día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce del mismo, en la Sala au-diencia de este Juzgado, calle de la Magdalena, número 22, principal; ha-ciéndose saber a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el 10 por 100 del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo me-nos, las dos terceras partes de éste.

Madrid, 11 de Octubre de 1927.

Gregorio Esteban

V.º B.º

Juan José G. de la Calle  
(C.—407)

Don Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hos-pital de esta Corte,

Hago saber: Que en autos de jui-cio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicua, como apoderado de D. Andrés Lorenzo Sán-chez, contra doña Carolina Berceue-lo, sobre pago de quinientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, y en diligencias de ejecución de sen-tencia he acordado sacar a pública su-basta dos toneladas de cartón gris común, confeccionado ya y dispuesto para su venta, embargados a la de-mandada, en cuyo poder se encuen-tran y en su domicilio, paseo de los Melancólcos, diez.

Los relacionados bienes han sido tasados en la cantidad de trescientas pesetas, señalándose para que tenga lugar la subasta el día catorce de los corrientes, a las doce horas, y se ad-vierte a los licitadores: que es requi-sito indispensable el consignar en la mesa del Juzgado o en el estableci-miento destinado al efecto, una canti-dad igual, por lo menos, al diez por ciento del total del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste.

Dados en Madrid, a dos de Noviem-bre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario suplente,  
Gregorio Esteban  
Juan José G. de la Calle  
(D.—213)



## RECAUDACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ZONA DE GETAFE.-4.º TRIMESTRE DE 1927

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe presenta en esa Tesorería Contaduría para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

### Pueblos y días

Getafe, 15, 16 y 17.  
Alcorcón, 10 y 11.  
Batres, 3.  
Carabanchel Alto, 19 y 20.  
Carabanchel Bajo, 19, 20, 21, 22 y 23.  
Casarrubuelos, 2.  
Ciempozuelos, 12 y 13.  
Cubas, 2.  
Fuenlabrada, 7, 8 y 9.  
Grifiñón, 3 y 4.  
Humanes, 5.  
Leganés, 21, 22 y 23.  
Moraleja, 4.  
Móstoles, 10 y 11.  
Parla, 5 y 6.  
Pinto, 2, 3 y 4.  
San Martín de la Vega, 14.  
Serranillos, 3.  
Titulcia, 12.  
Torrejón de la Calzada, 6.  
Torrejón de Velasco, 28, 29 y 30.  
Valdemoro, 2, 3 y 4.  
Villaverde, 15, 1 y 17.  
Madrid, 26 de Octubre de 1927.  
El Recaudador,  
Ramón Martín

## Ayuntamientos

### ALCALA DE HENARES

Se halla terminada y expuesta al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, la Matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el próximo año de 1928, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Alcalá de Henares, 27 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Mariano Valiente  
(Núm. 2.717)

### ARROYOMOLINOS

El padrón de la contribución sobre la riqueza rústica de este término municipal, para los años 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia del padrón.

Arroyomolinos, 26 de Octubre de 1927.

El Alcalde  
Benigno Martín  
(Núm. 2.712)

### CANILLAS

Don Francisco Revillas Monasterio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Canillas (Madrid),

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada en 26 del actual ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación y ampliación de un crédito de 20.462 46 pesetas con imputación a los Capítulos I, III, IV, VI, VII, VIII, X, XIII y XVIII del presupuesto ordinario del actual ejercicio, que habrá de cubrirse

con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de cargas de justicia, personal alquiler de edificios de las nuevas Escuelas y habitación de los maestros, material de expresas Escuelas, Fiesta del Libro e imprevistas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Canillas, 27 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Francisco Revillas  
(Núm. 2.715)

### CANILLEJAS

Don Patrocinio Gómez Soriano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Canillejas, a 22 de Octubre de 1927.

P. S. M.  
El Secretario,  
Gregorio Vela  
El Alcalde,  
Patrocinio Gómez  
(Núm. 2.669)

### CHOZAS DE LA SIERRA

Don Pablo Mansilla Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Chozas de la Sierra,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928 queda expuesto a aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Chozas de la Sierra, a 15 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Pablo Mansilla  
(Núm. 2.647)

### GUADALIX DE LA SIERRA

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas,

y consignadas otras 1 000 para atender al importe del suministro de medicamentos a 70 familias pobres incluidas en las listas de la Beneficencia Municipal.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes acompañadas de las certificaciones de la inscripción de su nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta y título correspondiente y demás documentos justificativos de sus méritos a esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En la resolución del concurso se tendrá presente lo dispuesto en el título 3.º, capítulo único, del Reglamento de Empleados Municipales y acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sobre el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos de los concursantes en armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal.

Guadalix de la Sierra, a 25 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Antonio Vázquez  
(Núm. 2.704) (O.-201)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Los días y horas que a continuación se expresan tendrán lugar, en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, las terceras subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de propios de este Municipio:

Día 11 de Noviembre

A las nueve, «La Dehesa de Arriba», para 500 lanares, 500 cabríos, 100 vacunos, 20 mayores, y cuota de 6.000 pesetas.

A las diez, «La Dehesa de Abajo», para 400 lanares, 30 vacunos, 15 mayores, y cuota de 2.000 pesetas.

A las once, los prados «Ensancho y Concejo de las Pozas», para 400 lanares, 10 cabríos, 30 vacunos y 10 mayores, y cuota de 1.000 pesetas.

Día 12 de Noviembre

A las nueve, «La Raya», para 500 lanares, 500 cabríos, 40 vacunos, 20 mayores, y cuota de 2.500 pesetas.

A las diez, «La Sierra», parte desprovista de vegetación, para 1.500 lanares, 750 cabríos, 100 vacunos, 20 mayores, y cuota de 1.700 pesetas.

A las once, «Vaqueriza Alta y Pinar del Gargantón», para 600 lanares, y cuota de 350 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, 20 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Manuel Morano

### Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., con cédula que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de los pastos de..., la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente)  
(Núm. 2.661) (E.-754)

### PINTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la contribución territorial para los efectos tributarios de 1928 y 1929, por el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las re-

clamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Pinto, a 27 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
José Naranjo

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1928, se halla expuesta al público, por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Pinto, a 27 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
José Naranjo  
(Núm. 2.711)

### TORRELAGUNA

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión de ayer, acordó, por unanimidad, se arrienden, en pública subasta, para el año 1928, los arbitrios y derechos de tasa siguientes:

Arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrios de carnes frescas y saladas.

Derechos de tasa de puestos públicos y vendedores ambulantes.

Derechos de tasa de servicios de matadero y derechos de degüello.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario, a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las reclamaciones que se consideren procedentes contra dicho acuerdo.

Torrelaguna, 27 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Florencio Cid  
(Núm. 2.729) (E.-776)

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Eduardo Sánchez, en nombre de señores Riestra y Compañía, ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Una carpeta provisional de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie C, número 169.229.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.—E. Sánchez Carrasco.—El Secretario, (Firmado).—V.º B.º P. El Síndico Presidente, (Firmado).

(A.-1.456)

### AVISO

Se ha traspasado la tienda de vinos sita en esta Corte, calle del Humilladero, número 7, de la propiedad de D. Eliseo García, a D. Antonio González Gil; lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.-1.454)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
LAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO  
MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202